

INSTRUCCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS ACERCA DE LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

El artículo 33.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, determina que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Mediante Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con el objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, establece que, en el Perfil de Contratante, se dará publicidad, como medio adicional o como único medio, en los casos así establecidos por la normativa de aplicación, a las convocatorias de licitaciones y a las adjudicaciones provisionales y definitivas, sin perjuicio de que, el Perfil de Contratante podrá incluir cualquier otra información referente a la actividad contractual de los órganos de contratación.

La complejidad de la normativa de aplicación en la materia ha dado lugar a dudas en cuanto a la publicidad de las convocatorias de licitaciones y de las adjudicaciones provisionales y definitivas de determinados contratos en el Perfil de Contratante. Por otra parte, el funcionamiento del sistema informático Perfil de Contratante hace necesario especificar a los usuarios de dicho sistema la forma de dar publicidad a otros supuestos de la actividad contractual como pueden ser las correcciones de errores de Anuncios ya publicados en el Perfil o las renunciaciones o desistimientos de contratos que hayan sido objeto de publicidad en dicho sistema informático.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo ya citado, de la competencia reconocida a esta Dirección General en el Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia, y en aplicación de la regulación contenida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente Instrucción, destinada a los usuarios del sistema informático "Perfil de Contratante", relativa a la publicación en dicho sistema, y a la que se dará publicidad en la página web <https://contratacionpublica.aragon.es>:



Primero- Administraciones Públicas

1.- Convocatorias de licitación.

(Arts. 126.1 y 4; 153.2; y 161.1 y 2. LCSP)

a).- Se publicarán el Perfil de Contratante todas las convocatorias de licitación correspondientes a contratos sujetos a regulación armonizada.

b).- En el caso de los contratos no sujetos a regulación armonizada, se publicarán en el Perfil de Contratante las convocatorias de licitación de los procedimientos abiertos, las de los procedimientos restringidos y las de los procedimientos negociados con publicidad del artículo 161.1 y 2.

No se publicarán las convocatorias de licitación del resto de procedimientos negociados y las de los contratos menores.

2.- Adjudicaciones provisionales.

(Art. 135 LCSP)

a).-Se publicarán en el Perfil de Contratante todas las adjudicaciones provisionales de los contratos sujetos a regulación armonizada.

b).- Se publicarán en el Perfil de Contratante todas las adjudicaciones provisionales de los contratos no sujetos a regulación armonizada a excepción de los contratos menores.

3.- Adjudicaciones definitivas.

(Arts. 137 y 138 LCSP)

a).- Se publicarán en el Perfil de Contratante todas las adjudicaciones definitivas de los contratos sujetos a regulación armonizada.

b).- Se publicarán en el Perfil de Contratante todas las adjudicaciones definitivas de los contratos no sujetos a regulación armonizada a excepción de los contratos menores.

Segundo- Poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas (Arts. 174 y 175 LCSP)

1.- Contratos sujetos a regulación armonizada.

Se publicarán en el Perfil de Contratante las licitaciones y adjudicaciones a que se refieren el párrafo primero del apartado 1 del artículo 126 y el párrafo primero del apartado 2 del artículo 138

2.- Contratos no sujetos a regulación armonizada.

Sin perjuicio de otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión, se publicará en el Perfil del Contratante toda la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros.

Tercero- Publicación de adjudicación de contratos derivados de un acuerdo marco. (Art. 182 LCSP)

Además de la publicidad específica de los contratos derivados de un acuerdo marco en el sistema electrónico del catálogo de Bienes Homologados, cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá decidir la publicación de la adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 138 LCSP.

Cuarto- Corrección de errores

Deberá publicarse en el Perfil de Contratante la correspondiente *corrección de errores* en todas aquellas ocasiones en que se detecte cualquier omisión de información o de documentos así como la existencia de errores en cualquier información publicada en el sistema ya sean Anuncios de Licitación, Anuncios de Adjudicación Provisional, Anuncios de Adjudicación Definitiva o cualquier otro tipo de información que se incorpore en el futuro al sistema de publicación.

La corrección de errores modifica el anuncio origen dando lugar a un nuevo Anuncio que incorpora las correcciones realizadas al texto original. De esta forma la "corrección de errores" se realiza una sola vez sobre el anuncio original y si fueran necesarias correcciones posteriores de dicho Anuncio se realizarán sobre la última "corrección de errores" publicada.

Para ello, en la herramienta, los usuarios con capacidad de preparación de nuevos anuncios, dispondrán de la funcionalidad "[Corrección de Errores]" en todos los elementos publicados. Esta función generará un "Anuncio" idéntico al que se necesita corregir en estado "en preparación", manteniendo un enlace lógico entre ambos una vez que se finalice el procedimiento normal de publicación del "Anuncio" corrector.

En las *correcciones de errores*, deberá hacerse constar este hecho en los apartados "Título" y "Pie de Página" y en el apartado "Otras Informaciones" deberá indicarse el detalle de los elementos corregidos y el efecto, en su caso, sobre el cómputo de plazos.

Quinto- Renuncia o desistimiento de contratos

(Art. 139 LCSP)

1.- Tanto la renuncia como el desistimiento del contrato deberán publicarse en el Perfil del Contratante siempre que se haya publicado el correspondiente Anuncio de licitación, haciendo referencia al acuerdo correspondiente del órgano de contratación.

2.- Hasta que se disponga de un modelo específico para la publicación de este tipo de información, se utilizará la funcionalidad "*Corrección de Errores*". , haciendo constar en el *Título* del anuncio corrector "Renuncia del contrato" o "Desistimiento del contrato....." según corresponda . Asimismo en el apartado "*Otras Informaciones*" se deberá reflejar el acuerdo de renuncia o desistimiento y su fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente, así como la información adicional que se considere oportuna (url de la resolución en el BOA, motivación del acuerdo, etc...).

Sexto.- Composición de las mesas de contratación y de los Comités de Expertos.

1.- La composición de las mesas de contratación y de los Comités de Expertos podrá hacerse pública en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se publiquen como Anexo a los anuncios de licitación, o posteriormente como Anuncio específico.

2.- Hasta que se disponga de un modelo específico para la publicación de este tipo de información, se utilizará la funcionalidad "*Corrección de Errores*". , haciendo constar en el campo "*Título contrato*", en *sustitución del texto "Corrección de errores"*, el siguiente texto, según corresponda:

"Composición de la mesa de contratación"

"Composición del Comité de Expertos"

La composición de la mesa o del Comité de Expertos deberá insertarse en el campo "Otras informaciones" eliminando el texto "Corrección de errores" de dicho campo.



3.- Las modificaciones posteriores de la composición de las mesas y Comités ya publicados se harán mediante la misma funcionalidad modificando los campos "Titulo contrato" y Otras informaciones".

Séptimo.- Otros anuncios.

1.- Hasta que se disponga de modelos específicos para otros tipos de anuncios asociados a los Anuncios de Licitación publicados, como pueden ser

- Anuncios de cambios de fecha o lugar de celebración del acto público de apertura de ofertas económicas
- Anuncios del resultado del acto público de apertura de ofertas,
-

estos anuncios se harán utilizando la funcionalidad "Corrección de errores" haciendo constar en el campo "*Titulo contrato*", en sustitución del texto "*Corrección de errores*", el objeto del correspondiente anuncio.

2.- La información específica asociada a cada anuncio deberá insertarse en el campo "*Otras informaciones*", eliminando el texto "*Corrección de errores*" de dicho campo.

Zaragoza, 26 de febrero de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE
ORGANIZACIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS



Fdo.: Luis Roldán Alegre

